

## ORDENANZA N° 237/86

VISTO:

Que por Decreto Territorial N° 1053/86, se ha dispuesto que a partir del día 1° de marzo de 1986, se incrementa el suplemento por zona desfavorable, elevándolo al 100% de las remuneraciones sujetas a aportes, del personal de la Administración Pública Territorial, fundamentado en los rigores climáticos, que hace que los Agentes Estatales sufran un desgaste y deterioro físico y psíquico acentuado por las circunstancias de aislamiento ambiental;

CONSIDERANDO:

Que paralelamente corresponde establecer una tratativa igualitaria con todo el personal dependiente de la Municipalidad de Río Grande;

Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, a la cual fue girado el Anteproyecto del Ejecutivo sobre el particular, ha estudiado el tema de referencia, encontrando viable lo peticionado, luego de recabar los pertinentes informes por ante la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

Art. 1°) FIJASE a partir del 1° de marzo de 1986, el Suplemento de Zona desfavorable en un 100% de las remuneraciones sujetas a aportes del Personal Permanente, Contratado y Jornalizado de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 2°) FIJASE el premio por Asistencia perfecta, aplicable de acuerdo a la siguiente escala:

Categorías 1 a 20 inclusive y Sub-Grupos de la carrera administrativa, en el equivalente al 10% de la asignación de la Categoría 24.

Art. 3°) En cuanto a las categorías 21 a 24, percibirán en concepto de Bonificación Jerárquica, el equivalente al 10% de la asignación de la categoría 24.

Art. 4°) Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza, serán objeto de aportes y contribuciones previstas por las Leyes Previsionales, y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 5°) DEROGASE toda Ordenanza, Decreto Resolución y/o disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 6°) **DE FORMA**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE ABRIL DE 1986

**AIDA DE BASANTA**  
**GIAMPAOLO SALVADORI**